

Doc. E. UNICO para ser consultado
existente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1882**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

VISTO:

La Ordenanza N° 5935 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 17 de septiembre de 1993, mediante la cual se modifican los Artículos 1º) y 5º) de la Ordenanza N° 5829, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 1º) **ALCANCE:** ESTABLECESE un sistema preferencial de Viajes para alumnos Primarios y Secundarios de Establecimientos Oficiales y Privados no arancelados, con limite de edad de 21 años, con alcance a los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto, en los niveles Primarios, Secundarios y de Capacitación Laboral, sin limite de edad. Los Establecimientos Privados deberán presentar anualmente una Declaración Jurada sobre el origen de sus ingresos a los efectos previstos en este Artículo como condición para su inclusión en los alcances del beneficio.-" y "Artículo 5º) El horario en que podrán ser utilizados los pasajes preferenciales regirá en función de los turnos a los que asista cada alumno y será **TURNO MAÑANA:** entre las 6,30 y las 14,00 horas, **TURNO TARDE:** entre las 12,00 y las 19,30 horas, **TURNO VESPERTINO:** entre las 17,00 y las 0,30 horas, **TURNO NOCTURNO:** entre las 19,00 y la 1,00 horas, pudiendo la empresa prestataria identificar las credenciales con distintos colores. En los casos que el establecimiento cuente con doble escolaridad se deberá tomar un horario como de clases teóricas y el resto, adicionales con cupo de regreso.-"; y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 144º) inciso 2) de la Ley **///////**
///...2º


Dra. CAROLINA A. PÉREZ
Administradora General
Municipalidad de Neuquén



///...2º

Provincial Nº 53;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **TENGASE** por Ordenanza Municipal la Nº 5935 sancionada por el ----- Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de septiembre de 1993, mediante la cual se modifican los Artículos 1º) y 5º) de la Ordenanza Nº 5829, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 1º) **ALCANCE:** ESTABLECESE un sistema preferencial de Viajes para alumnos Primarios y Secundarios de Establecimientos Oficiales y Privados no arancelados, con límite de edad de 21 años, con alcance a los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación del Adulto, en los niveles Primarios, Secundarios y de Capacitación Laboral, sin límite de edad. Los Establecimientos Privados deberán presentar anualmente una Declaración Jurada sobre el origen de sus ingresos a los efectos previstos en este Artículo como condición para su inclusión en los alcances del beneficio.-" y "Artículo 5º) El horario en que podrán ser utilizados los pasajes preferenciales regirá en función de los turnos a los que asista cada alumno y será **TURNO MAÑANA:** entre las 6,30 y las 14,00 horas, **TURNO TARDE:** entre las 12,00 y las 19,30 horas, **TURNO VESPERTINO:** entre las 17,00 y las 0,30 horas, **TURNO NOCTURNO:** entre las 19,00 y la 1,00 horas, pudiendo la empresa prestataria identificar las credenciales con distintos colores. En los casos que el establecimiento cuente con doble escolaridad se deberá tomar un horario como de clases teóricas y el //

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Intendente Municipal
Adm. de Cult. y Esp. Púb.
Municipalidad de Neuquén

///...3º

resto, adicionales con cupo de regreso.-"; y cúmplase de conformidad.-

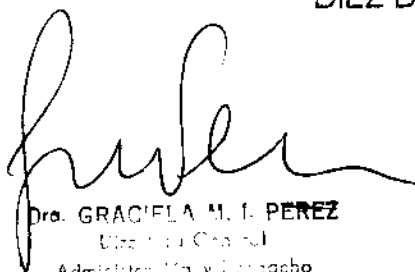
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.- (Expte. Nº 142-
B-93.HCD.)

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

EAA.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén